

4.295
El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

11532

Art.º 1º

Suprímese el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co-
mercial nº 15 del Departamento Judicial de La Plata.

La Suprema Corte de Justicia proveerá el procedimiento
conducente para la disolución del mismo, la redistribución de sus causas y
la reubicación del personal en los Tribunales de Familia del Departamento
Judicial de La Plata, creados por la ley 11.453.

ARTICULO 2º Sustitúyese el inciso b) del artículo 12º de la Ley 5827 -Or-
gánica del Poder Judicial (T.O. Decreto 3702/92)- texto según
Ley 11.453, por el siguiente:

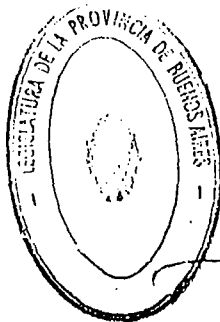
"Artículo 12º inciso b): Se compondrá de dos (2) Cámaras de Apelación
en lo Civil y Comercial, una (1) Cámara de
Apelación en lo Criminal y Correccional, veinticuatro (24) Juzgados de
Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dieciséis (16) Juzgados de
Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, dos (2) Tribunales de
Familia, tres (3) Tribunales de Menores; el Ministerio Público
integrado por un (1) Fiscal de Cámara, cinco (5) Agentes Fiscales, once
(11) Defensores de Pobres y Ausentes, tres (3) Asesores de Incapaces y
un (1) Asesor de Incapaces exclusivo para los Tribunales de Menores y
un (1) Registro Público de Comercio."

ARTICULO 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce
días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE

H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Buenos Aires



RAPHAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO